

Hacia las 21 horas, un avión norteamericano-sudvietnamita del mismo tipo voló sobre la misma localidad y disparó contra aldeanos camboyanos dedicados a trabajos manuales, hiriendo a las siguientes personas: el Sr. Hen Chen, de 21 años de edad; el Sr. Choeng Khim, de 53 años y el Sr. Pien Yon, de 16 años. El Sr. Hen Chen murió debido a las heridas recibidas, mientras era llevado al hospital de Svay Rieng.

El Gobierno Real de Camboya ha presentado una enérgica protesta contra estas violaciones del espacio aéreo camboyano y contra esta nueva y bárbara agresión perpetrada por las fuerzas norteamericano-sudvietnamitas contra los pacíficos habitantes de Camboya. Ha exigido que los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la República de Viet-Nam pongan fin inmediato a semejantes actos y que indemnicen a las familias de las víctimas.

Cito a continuación el texto de la declaración hecha a raíz del mismo asunto por el Gobierno Real de Camboya el 17 de julio de 1968:

"El 10 de julio de 1968, hacia las 21 horas, un avión de las fuerzas norteamericano-sudvietnamitas ametralló a un grupo de personas que estaban trabajando en Vat Prasat, *srok* de Chantrea, provincia de Svay Rieng. Una hora antes, había sobrevolado la aldea durante bastante tiempo un avión cuatrimotor

de Viet-Nam del Sur. El resultado de ese acto de terrorismo fue un muerto y dos heridos.

"Así, doce días después de la masacre de catorce campesinos khmer en Svay A Ngong, la fuerza aérea norteamericano-sudvietnamita ha lanzado un nuevo ataque contra la población civil indefensa de Camboya. Es evidente que, pese a las reacciones de la opinión mundial, las autoridades militares de los Estados Unidos responsables de estas atrocidades se proponen proseguir sus mortíferos actos de agresión contra Camboya.

"El Gobierno Real hace un nuevo llamamiento a todas las naciones del mundo y a las organizaciones internacionales y demanda que se adopten nuevas medidas para conseguir que el Gobierno de los Estados Unidos ponga fin de inmediato a los actos de barbarie perpetrados contra el pacífico pueblo camboyano. Interesa saber si los Estados Unidos tienen ahora el derecho implícitamente reconocido de atacar a un Estado Miembro de las Naciones Unidas y de asesinar impunemente a su población."

Le agradeceré quiera tener a bien disponer la distribución de esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) HUOT Sambath

Representante Permanente de Camboya  
ante las Naciones Unidas

#### DOCUMENTO S/8707

Carta, de fecha 31 de julio de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Camboya

[Original: francés]  
[1° de agosto de 1968]

Por indicación de mi Gobierno y como continuación a mi carta de 31 de julio de 1968 [S/8706], tengo el honor de poner en su conocimiento, para información de los miembros del Consejo de Seguridad, los hechos siguientes:

Por una nota de fecha 18 de julio de 1968, la Embajada de Australia en Phnom Penh, que representa los intereses de los Estados Unidos en Camboya, transmitió al Gobierno Real un mensaje del Gobierno de los Estados Unidos en el que se solicitaba la liberación del barco LCU 1577 que, junto con los miembros de su tripulación, fuera capturado el 17 de julio de 1968 por un barco de la Marina Real khmer en aguas territoriales camboyanas. En su mensaje, el Gobierno de los Estados Unidos de América sostenía que el barco LCU 1577 había entrado sin advertirlo en las aguas territoriales camboyanas.

En su respuesta de fecha 22 de julio, el Gobierno Real rechazó en forma categórica esa afirmación de los Estados Unidos y declaró que la solicitud estadounidense era inadmisible.

La respuesta del Gobierno Real, cuyo texto se reproduce a continuación, tras demostrar la flagrante mala fe del Gobierno de los Estados Unidos, ponía de relieve que la intrusión del barco LCU 1577 hasta 2.000 metros de la frontera era un acto de provocación cometido deliberadamente contra la soberanía y la integridad territorial de Camboya:

"El Gobierno Real rechaza categóricamente la afirmación de que el mencionado barco entró a

territorio camboyano sin advertirlo. Esta no es por cierto la primera vez que los Estados Unidos de América han justificado sus actos de violación del territorio camboyano invocando un error de navegación. En muchas ocasiones, los supuestos errores de navegación han causado muertos y heridos en la población fronteriza de Camboya. Además, exactamente en el mismo lugar donde fue interceptado el barco LCU 1577, había sido interceptado y capturado en mayo de 1968 un remolcador filipino al servicio de las fuerzas norteamericano-sudvietnamitas. El incidente recibió amplia publicidad y dado que dos soldados norteamericanos que estaban a bordo fueron arrestados junto con la tripulación filipina las fuerzas interesadas de los Estados Unidos desde entonces saben muy bien que el lugar donde se encontró al barco LCU 1577 está situado en territorio camboyano. Otra prueba de esto es el hecho de que en esa zona sólo existe un río que sirve a Camboya y a Viet-Nam del Sur y que en su ribera, a 200 metros de la frontera, hay un puesto militar de avanzada camboyano que es claramente visible desde el río.

"Desde hace algunos meses, las fuerzas de los Estados Unidos han intensificado sus actos deliberados de provocación y agresión contra Camboya. Numerosos aldeanos inocentes, mujeres y criaturas entre ellos, han sido sus víctimas. Hace pocos días, soldados estadounidenses penetraron, a bordo de dos helicópteros, en la provincia de Prey Veng y volando a pocos metros del suelo ametrallaron friamente a

pobladores de Svay A Ngong que estaban pacíficamente dedicados a cultivar sus campos. Este acto criminal, cometido después que el Gobierno Real había liberado a dos soldados norteamericanos arrestados con el remolcador filipino, indica claramente la actitud insolente de las fuerzas de los Estados Unidos con respecto a Camboya.

“La intrusión del barco LCU 1577 hasta 2.000 metros de la frontera es, en consecuencia, un acto deliberado de provocación contra la soberanía y la integridad territorial de Camboya.

“El Gobierno Real se ve en la obligación de rechazar categóricamente la solicitud del Gobierno

de los Estados Unidos de América de que se libere a los miembros de la tripulación del barco capturado.

“El barco y todos los miembros de su tripulación serán objeto del tratamiento previsto en las leyes camboyanas.”

Mucho agradeceré quiera tener a bien hacer distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Huot Sambath

Representante Permanente de Camboya  
ante las Naciones Unidas

## DOCUMENTO S/8708 \*

Carta, de fecha 1° de agosto de 1968, dirigida al Secretario General por el representante de Israel

[Original: inglés]

[1° de agosto de 1968]

Tengo el honor de referirme, siguiendo instrucciones de mi Gobierno, a la carta que le dirigí el 25 de julio de 1968 el Representante Permanente de Siria [S/8689].

La forma y el fondo de la carta reflejan sin duda la actitud internacional de Siria pero mal se avienen con la jerarquía de un documento que merezca observaciones. El carácter de las falsedades que contiene se refleja en afirmaciones tan ridículas como la de que los ciudadanos árabes de Israel viven “en campos de concentración”.

De todos modos, es dudoso el derecho de Siria a levantar la voz por los derechos humanos: la opresión constante de los judíos sirios y los impedimentos im-

\* Distribuido también como documento de la Asamblea General con la signatura A/7159.

puestos a otras minorías de Siria quitan al Gobierno de este país toda autoridad en cuestiones semejantes.

La carta de Siria no puede ser el telón final para su negativa a permitir que un representante del Secretario General investigue la trágica situación de los judíos de Siria, ni puede tampoco encubrir que este país rechaza constantemente todos los esfuerzos de las Naciones Unidas para lograr la paz en el Oriente Medio.

Tengo el honor de solicitar que esta carta se distribuya como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Yosef TEKOAH

Representante Permanente de Israel  
ante las Naciones Unidas

## DOCUMENTO S/8711 \*

Carta, de fecha 1° de agosto de 1968, dirigida al Secretario General por el representante de Israel

[Original: inglés]

[1° de agosto de 1968]

Conforme a instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de referirme a la carta que le dirigí el 24 de julio de 1968 [S/8690] el Encargado de Negocios de Jordania.

El problema de las personas desplazadas a raíz de las hostilidades de junio de 1967, es consecuencia directa de la agresión árabe. El problema no se habría planteado si hubiera habido paz entre los Estados árabes e Israel.

El 6 de agosto de 1967, después de conversaciones entre representantes de Israel y Jordania, ambos Gobiernos suscribieron un acuerdo para el retorno de las personas desplazadas, a razón de 3.000 por día. El acuerdo era por un período que llegaba hasta el 31 de agosto de 1967. Pero las autoridades jordanas no presentaron el número diario de personas convenido que habían de regresar. Después de la expiración del acuerdo, el 31 de agosto de 1967, Israel anunció que

\* Distribuido también como documento de la Asamblea General con la signatura A/7160.

a los millares de residentes de la margen occidental a quienes se había dado permiso de ingreso, pero que no habían vuelto en la fecha convenida, se les permitiría regresar sin fijar plazo. En reuniones entre representantes de Israel y Jordania, en el puente de Allenby, ante representantes de la Cruz Roja, se concertaron disposiciones técnicas y detalladas para el regreso. Jordania no cumplió estas disposiciones y los representantes de este país admitieron francamente que sus autoridades se hallaban en la imposibilidad de llevar al punto de cruce los miles de personas del caso.

En esas circunstancias, el Gobierno de Israel tomó otra medida humanitaria y emprendió el cumplimiento de un plan de reunión de familias. El plan todavía está en vigor, aunque la prosecución activa del conflicto con Israel por Jordania no puede menos de influir en la ejecución y alcance de aquél.

Respecto de la proyectada misión humanitaria de un representante del Secretario General, la demora de su ejecución tiene por causa exclusiva la obstrucción y la